

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 014-2025-MPP/A.

Panao, 13 de enero del 2025.

VISTOS:

El Memorándum N°013-2025-MPP/GM, de la Gerencia Municipal; asunto: Conformación de la Comisión Negociadora para el Convenio Colectivo 2025, Oficio N° 001-2025-SUTRAMUN.MPP-PACHITEA de fecha 10 de enero de 2025, y, además;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú, establece; Artículo 28.- Derechos colectivos del trabajador. Derecho de sindicación, negociación colectiva y derecho de huelga. El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. 3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones. Del mismo modo el Artículo 42° del mismo cuerpo normativo prescribe que se reconocen los derechos de sindicalización y huelga a los servidores público (...).

Que, conforme a la referencia a) se advierte, que el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Pachitea SUTRAMUN PACHITEA, al amparo del artículo 28° de la Constitución Política del Perú, Convenio OIT 98 y 151 y Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva para el Sector Público, han cumplido con presentar el Proyecto de Convenio Colectivo 2025, dando así inicio a la Negociación Colectiva (Pliego de Reclamos)

Que, mediante Oficio N° 01-2025-JD/SUTRAMUN PACHITEA de fecha 10 de enero de 2025, del Secretario General SUTRAMUN PACHITEA, asunto: Comisión Negociadora: señala; La Comisión Negociadora está compuesta por cuatro (5) miembros, la misma que fue elegida en la Asamblea General de fecha 18 de diciembre de 2024, otorgándole facultades para negociar (...) integrada por los siguientes servidores sindicalizados.

| MIEMBROS TITULARES | |
|--------------------|-------------------------|
| 1 | Aimer Laurencio Duran |
| 2 | Humberto Ramirez Orneta |
| 3 | Nemecio Laurencio Retis |
| MIEMBROS SUPLENTE | |
| 4 | Pablo A. Albornoz Rojas |
| 5 | Yonel Eugenio Espinoza |

Que, la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece; Artículo 8. Representación de las partes. - Son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: a. De la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes de las confederaciones sindicales más representativas, de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2 de la Ley, y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 7. En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. b. De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de Ministros. **En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical.**

Que, la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece; Artículo 13. Procedimiento de la negociación colectiva en el sector público, numeral 13.2 La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a. El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. b. El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo.

Que, el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, aprueba los lineamientos para la implementación de la Ley 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece;

Artículo 12.- Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado
 12.1. La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales.

12.2 En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva.

En ese contexto, es necesario la conformación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado, a la misma que debe ser autorizada por el Titular del Pliego de la Entidad, aunado a ello en igual número al de los representantes que conforman la representación sindical y conforme a lo señalado en el numeral 10.2.2. del artículo 10° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, por cuando se encuentra arreglado a Ley y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Que, estando dentro de ese mismo contexto y teniendo como objetivo el realizar una reforma administrativa, funcional y técnica que le permita convertirse en el núcleo y promotor del desarrollo integral de la Provincia, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2015-MPP, de fecha 24 de julio del 2015, aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Pachitea, en la que se establece en su artículo 26 numeral como funciones de la Gerencia Municipal, el de establecer, Dirigir, supervisar y controlar las actividades administrativas y la prestación de los servicios públicos a cargo de la Municipalidad, en concordancia con las disposiciones impartidas por la Alcaldía;

Por ello, luego de una coordinación con el titular del pliego, se dispuso con Memorándum N°013-2025-MPP/GM, de la Gerencia Municipal, otorga visto bueno y la procedencia a la solicitud Ut Supra, merito por la cual ha sido derivado los actuados a esta instancia a efectos de emitir resolución de alcaldía aprobándolo; mismo que es procedente atender el presente pedido;

Estando a las atribuciones establecidas en el documento de gestión de la Municipalidad Provincial de Pachitea (Reglamento de Organización de Funciones - ROF) y a los fundamentos expuestos, y, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **AUTORIZAR**, la conformación la Comisión Negociadora en el Nivel Descentralizado año fiscal 2025, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, y estará conformada por los siguientes:

POR LA PARTE EMPLEADORA:

| MIEMBROS TITULARES | |
|---------------------------|--|
| 1 | Gerente Municipal |
| 2 | Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización. |
| 3 | Sub Gerente de Recursos Humanos |
| MIEMBROS SUPLENTE | |
| 4 | Gerente de Administración y Finanzas |
| 5 | Gerente de Asesoría Legal |

POR LA PARTE TRABAJADORA: SUTRAMUN-PACHITEA

| MIEMBROS TITULARES | | |
|--------------------|-------------------------|----------|
| 1 | Aimer Laurencio Duran | 23164663 |
| 2 | Humberto Ramirez Orneta | 23175540 |
| 3 | Nemecio Laurencio Retis | 80631996 |
| MIEMBROS SUPLENTE | | |
| 4 | Pablo A. Albornoz Rojas | 22486097 |
| 5 | Yonel Eugenio Espinoza | 23165373 |

ARTICULO 2°. - NOTIFICAR, la presente Resolución con las formalidades de Ley a los funcionarios señalados en el Artículo 1° como miembros de la Comisión Negociadora en el Nivel Descentralizado con las formalidades de Ley.

ARTICULO 3°. - DISPONER, a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Resolución y efectuar las acciones administrativas conforme a los alcances de la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva y demás normas conexas.

ARTICULO 4°. - TRANSCRIBIR, la presente a las Unidades Orgánicas y/u Órganos respectivos, dentro del plazo de Ley, en aplicación del Texto Único Ordenado - T.U.O de la Ley Procedimientos Administrativo General - Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Por tanto:
Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MME/ SG

DISTRIBUCIÓN:

- GERENCIA MUNICIPAL 01
- PORTAL TRANSPARENCIA. 01
- ÁREA USUARIA 05
- INTERESADOS 01
- SG/ ARCHIVO 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA

Roger Venancio Jorge
ALCALDE
DNI. 22530111